

EL MADRILEÑO

DEFENSOR DEL REGIONALISMO DE LA PROVINCIA DE MADRID

Año V

Madrid, 20 de Abril de 1921

Número 169

Suscripción: CINCO pesetas año.

Número suelto: DIEZ céntimos.

Publicación decenal.

Calle de ALCALA, 181, 2.º izqda.—MADRID

PALACIO DE EXPOSICIONES LA FERIA-MUESTRARIO

No se perciben en el horizonte visible de Madrid, los preparativos para la celebración, en el próximo mes de Mayo, de la Feria de Muestras. Ni el comercio, ni la industria, ni tan siquiera determinadas corporaciones y entidades, llamadas a concurrir, se dan gran prisa a preparar instalaciones. Por las trazas, diríase que se ha desistido de su celebración, pues no somos de los que creemos en la eficacia de las improvisaciones por maravillosas que resulten. Y en exposiciones de tal clase mucho menos. ¿A qué obedecerá el fenómeno?

Barcelona, Sevilla, Valencia y otras poblaciones, vienen preparando sus certámenes con años de fecha, y tales años, son la pesadumbre del contribuyente español. Doce millones de pesetas iniciales para la exposición de industrias eléctricas de Barcelona; seis millones para la exposición Hispano Americana que ha de celebrarse en Sevilla; un millón de pesetas para la Feria-Muestrario de Valencia, y tantas otras, dan la sensación de que vivimos en el mejor de los mundos habitados, o de que España no es otra cosa que un cenidor de espigas, que corre a lo largo de sus costas... Y hay algo más aun que no lo parezca, que la mimada periferia.

El Presupuesto español, tacano, miserable, con las cosas de Madrid, se mostró siempre espléndido con las provincias. Los doce millones de pesetas *iniciales* de la exposición de industrias eléctricas de Barcelona, con los que se está transformando y embelleciendo la capitalidad catalana, corrobora nuestro aserto. No sabemos si el esfuerzo del Tesoro público tendrá compensación con el resultado del concurso que se anuncia. Ignoramos, si el turista se sorprenderá de la potencia industrial del país de los expositores, pero es evidente, que no dejará de conservar, al ausentarse de la ciudad condal, grata visión de una población moderna, europea, a la que el Poder Público dedica sus más delicadas atenciones y sus más espléndidos presentes. ¿Pero a costa de quién? Del desamparado, del empobrecido y solitario contribuyente castellano que tiene para todos, menos para él.

Idénticas reflexiones nos sugiere Sevilla y Valencia. ¿Pero es que nos agravia o por lo menos, sentimos mortificación por la prosperidad y buen trato de tan protegidas localidades? De ninguna manera. Nuestro mayor deseo es que vivan y se

fomenten los intereses de todas las capitales españolas. El enojo nos le produce el hecho de que el Poder central cierre solo su munificante mano sembradora, cuando se cierne sobre la villa madrileña.

Nuestras corporaciones, provincial y municipal, disponíanse a prestar su concurso a nuestra feria de muestras. Se han votado o se acordarán subvenciones compatibles con los respectivos erarios. Se la prestará otra clase de ayudas, pero todo ello ¿será lo suficiente para que la cosa presente un aspecto decoroso? ¿No se correrá el riesgo de que degeneren en un mercado pueblerino de almendras y «torraos»? ¿No sería conveniente y *honorable*, si no se tiene relativa seguridad del éxito, aplazar la fiesta?

Las señales son la de que el suceso va a resultar un fracaso. ¿Por culpa de quien? No lo sabemos. Por falta de recursos económicos, por ausencia de los interesados, falta de preparación y de publicidad; premura de tiempo, equivocado emplazamiento... por lo que sea, pero el hecho es que se duda del resultado y ante ello ¿no convendría, repetimos, aplazarle para dar tiempo a que *entrara* la opinión en el certamen, buscar nuevo emplazamiento y recabar de las Cortes una subvención respetable?

Para conseguirlo habrá que planear seriamente un proyecto y presupuesto, estudiando el asunto en todos sus aspectos: social, local, económico..., señalando un emplazamiento definitivo de Palacio de Exposiciones, en el que *podrían* quedar ciertos pabellones, y sólo así, las Cortes, no tendrían otro camino que seguir los precedentes, establecidos con Barcelona, Sevilla, Valencia y otros puntos, y Madrid conseguiría, al fin, lo que no ha podido alcanzar nunca, el contar con un lugar fijo para exposiciones y certámenes de todas clases. Su importancia material e ideológica y su capitalidad nacional lo imponen.

Rogamos a los señores suscriptores que estén en descubierto, que nos envíen el importe por giro postal, sobre monedero, valores, sellos de correo o pólizas en pliego certificado. El pago de la suscripción es anticipado.

MONTICULO TRAPENSE

Imprevisiones y torpezas

No solo no conviene a la provincia de Madrid desentenderse de los asuntos que a la capital interesan, antes al contrario, están tan íntimamente unidos, pueblos y ciudad, que mejoras y torpezas de la Corte repercutirán siempre en toda la provincia. Y así se da el caso, de que las dos fundamentales mejoras de higienización de Madrid, canalización del Manzanares y construcción de la «Necrópolis del Este», han de tener decisiva influencia, en la vasta zona que comprende las citadas obras.

La «Necrópolis», que a primera vista parece reforma local, no dejará de sentirse en todos los pueblos inmediatos al cerro en que se asienta, pueblos que en su día, desarrollándose proyectos de extrarradio y prolongaciones de radios de urbanización madrileña, por el natural ensanche de la urbe, llegarán a constituir el futuro Madrid. Y aquí entra lo extraño del emplazamiento.

Parecía razonable el que presintiéndose el mayor ensanche del perímetro de Madrid, se hubiera procurado situar la «Necrópolis», más allá del viejo cementerio. Y sin embargo, se instaló entre éste y Madrid, con propósito, sin duda, de acortar distancias, saliendo al paso de las avanzadas urbanizadoras de la Corte.

¿Que ventajas proporciona a la costosa e importante reforma, el pequeño montículo en el que se construye la «Necrópolis»? No sabemos si ello obedeció a otra razón que la de aprovecharse del propio cerro, para que la obra resultara más económica. La misma elevación del terreno, presta naturales muros y paredes maestras para la construcción y planos, con ligeros desmontes para la gradería. Pero es notorio, que a tales ventajas se sacrificó un elemental principio de salubridad. Hasta ahora se procuró siempre emplazar los cementerios en los puntos más distantes del poblado en parajes abiertos y sin perspectivas urbanas y no pocas veces, en los poblados costeros se asentaron sobre las propias rocas batidas por el mar.

Y por entenderlo así, se prohibió el enterramiento en el interior de poblaciones, como en catedrales, iglesias y conventos, disposiciones que en ocasiones no se respetan. Y no solo esto; se abandonaron, por antihigiénicas, viejas sacramentales, ya por haberlas alcanzado el desarrollo urbano, ora por no reunir condiciones de saneamiento y de conservación, ya por perseguir la *unificación* de los cementerios.

En la nueva «Necrópolis», que como obra de arquitectura funeraria merece todas las admiraciones, se buscó sin duda el altozano en el que se levanta, para que en próximo día, cercada por el trágico de la «Villa», la domine, recordando en todo momento a los bulliciosos y jaraneros convecinos, donde para la febril actividad de la vida... Por que en efecto, a poco que se considere se podrá observar que va más de prisa el ensanche del Este, de Madrid que la construcción de su espléndida «Necrópolis» y que antes de que éste esté en disposición de recibir los restos de los madrileños, la población, en su incesante avance, habrá cercado el montículo, y lo que pudo ser obra de higiene situado en paraje más distante, constituirá, no lo dudamos, piadosa recordación trapense, pero al propio tiempo, cumbre mefítica que expandirá sus deletéreas descomposiciones sobre la dilatada llanura, asiento de Madrid,

y de no pocos pueblos, neutralizando los salúferos aires de la sierra del Guadarrama.

Y esto que decimos de la «Necrópolis», podemos ampliarlo a la que pudo ser obra higiénica de la canalización del Manzanares. Por que bien pudiera ocurrir que la salubridad de la Villa mejorase. Pero ¿a costa de quién?

Eso es lo que hemos de ver otro día.

Mala muerte y buen negocio.

No culpamos a nadie, pero es lo cierto, que no ha existido problema de localismo rural en España. Se legisla para las grandes urbes pero no para los pequeños municipios. Tributación, cultura arancel, obras públicas de todas clases, saneamiento... todo se inspira en los desmesurados conglomerados urbanos. De las minúsculas células sociales, que construyen en definitiva, el tejido del Estado español, nadie se acuerda y bien merece que la preocupación ceda el paso a la antipatriótica independencia. Esta, al menos, debe ser la labor de cuantos honradamente sientan los problemas de todo género, que calladamente se plantean en nuestros pueblos y que por producirse en la lejanía, no se perciben ni se recogen.

Con relativa frecuencia se reúnen asambleas de alcaldes de importantes capitales para ventilar asuntos vitales de las poblaciones que regentan. Se comentan sus acuerdos. Escúchense sus demandas. Toda clase de concursos, oficiales y privados, se les ofrece. El camino, pues, no puede ofrecerse más llano y seductor. ¿Reciben el mismo trato solicitudes e invocaciones campesinas?

Los municipios de grandes urbes españolas, tratan de levantar empréstitos para acometer obras urgentes de saneamiento, indispensables en las ciudades modernas. Una tras otra población van acometiendo la reforma. ¿Pero quién se acuerda de los problemas, inaplazables y acuciosos de la sanidad del campo? Y ello bien merece toda clase de miramientos y de desvelos. ¿Puede tolerarse, indiferentes, que por no existir más que un pozo, en Torreledones, (tengan los vecinos que seguir abasteciéndose de unas aguas en las que se pudre el cadáver de un suicida?

No tan solo en interés público local, como defensa de populosas ciudades debieran éstas ayudar a sanear los poblados rurales en los que pueden incubarse terribles epidemias que más tarde se ceban y desarrollan en los haciamientos humanos de las populosas capitales.

En la actualidad dos son los principales azotes de las aldeas: el paludismo y las infecciones hídricas. Registremos no más que los datos que interesan a la provincia de Madrid. Empecemos por el paludismo.

De los 195 términos municipales de la región madrileña, 45 son palúdicos, abarcando una superficie de 197 hectáreas y un valor de los terrenos de 6.750 pesetas. Pues bien; el saneamiento de estos terrenos no costaría más que 5.000 pesetas con un crecimiento de valor de 50.000 pesetas. Un buen negocio. Pero no se gastan las 5.000 pesetas y por no gastarlas se produce una morbilidad anual de 2.050 casos; 10.250 gramos de quinina consumida, valuada en 10.250 pesetas; 61.500 pesetas perdidas en jornales (no más que a dos pesetas) y 25 muertes en el año, que a 5.000 pesetas, una con otra, hacen 125.000 pesetas. Total, que por no tirar 5.000 pesetas, se pierden en el año, para la economía nacional, nada menos que 235.000 pesetas. ¿Hay despilfarro mayor? Solamente de las líneas ferroviarias del Mediodía hay declaradas palúdicas las siguientes estaciones de la provincia: Vallecas, Vicálvaro, San Fernando, Torrejón de Ardoz, Alcalá de Henares, Villaverde, Ciempozuelos, Seseña y Aranjuez.

Son más graves los datos referentes a la potabilidad de las

aguas de la provincia de Madrid y de las funestas consecuencias que se producen. Existen 24 términos municipales que carecen de agua suficiente para el consumo doméstico; 116 se surten de agua sospechosa y 26 de agua insalubre. Agua potable tienen 257 abastecimientos e impotables 101; 54 contienen abundante materia orgánica. Total, que la provincia de Madrid no cuenta con aguas para el consumo doméstico que reúnan las condiciones de suficiencia, protección, potabilidad y escasa materia orgánica. Lo que quiere decir, en romance castellano, que el vecindario rural madrileño *no bebe agua pura cuando la puede beber.*

Ello lleva consigo las trágicas consecuencias siguientes: 1.900 enfermos a treinta días de enfermedad, suman 57.000 jornales perdidos y a 2 pesetas jornal, 114.000 pesetas. Más 190 muertos que a 5.000 pesetas llegan a 950.000 pesetas. Total importe de vidas y jornales perdidos, 1.054.000 pesetas. Costaría el dotar de agua suficiente protegida, potable y carente de materia orgánica a la provincia de Madrid, 1.460.000 pesetas. De suerte, que en el primer año, se amortizaba el capital invertido en el saneamiento hídrico de la provincia.

¿No merece que si no como asistencia social o en aras del supremo interés público, al menos como *negocio*, acometiera la reforma el Estado, la propia provincia o los mismos municipios madrileños?

LOS REFORMISTAS

El problema agrario.

La minoría reformista presenta la siguiente proposición de ley, relativa al problema agrario, en la cual se contiene el criterio del partido en esta materia:

«PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.º Los arrendamientos de fincas rústicas serán válidos por veinte años, si en los contratos se fijase una duración menor de este tiempo.

Art. 2.º Sólo serán desahuciados los colonos por falta de pago o por evidente depredación de la tierra arrendada.

Art. 3.º El precio de los arriendos se estipulará siempre en numerario, no teniendo derecho a la renta los propietarios que faltaren a esta condición.

Art. 4.º En ningún caso podrá exceder la renta de la tierra del líquido imponible que figure en los amillaramientos de la Hacienda pública.

Art. 5.º El arrendatario tendrá derecho a rebaja de la renta cuando pierdes los frutos de la tierra por casos fortuitos y extraordinarios.

Será nula toda cláusula de arrendamiento por la que el colono renuncie a este derecho que le concede la ley.

La rebaja de renta será proporcional al daño causado en los frutos, y la parte de renta que haya de percibir el propietario será prorrateada en los años que resten del arriendo.

Art. 6.º El Estado nacionalizará el seguro de cosechas contra el granizo. Este seguro será obligatorio a todos los agricultores que cultiven tierra propia o arrendada.

Art. 7.º Serán nulas todas las cláusulas de los contratos de arrienda por las que el colono se comprometa a pagar las contribuciones ordinarias y extraordinarias que graven o puedan gravar la tierra.

Art. 8.º Cuando el colono aumentare el valor de la tierra arrendada por mejoras hechas por él en la misma, el propietario le indemnizará de estas mejoras al finalizar el arriendo.

Art. 9.º Cuando un propietario no cultive sus tierras y se niegue al arriendo de éstas, el Estado las expropiará por utilidad pública, distribuyéndolas por arriendo o censo entre los

agricultores no propietarios de la localidad, y a falta de éstos, por los que tengan menor riqueza rústica amillarada.

Art. 10. Las tierras que reuniendo condiciones para el cultivo o dedicándose efectivamente a éste las utilicen los propietarios para cotos de caza, serán gravadas con un tributo extraordinario, que en ningún caso será menor de diez veces la contribución territorial ordinaria.

Art. 11. Los colonos tendrán derecho al tanteo en caso de venta de la tierra que tengan arrendada.

Art. 12. El comprador de una finca arrendada no tiene derecho a que termine el arriendo vigente al verificarse la venta.

Art. 13. Los contratos de subarriendo total o parcial de las fincas rústicas estarán sometidos a las mismas condiciones que los fijados en la ley para los arrendamientos.

Art. 14. Quedará anulado el artículo 1.575 del Código civil, que dice así:

«Tampoco tiene el arrendatario derecho a rebaja de la renta cuando los frutos se han perdido después de estar separados de su raíz o tronco.»

Art. 15. El art. 1.579 del Código civil tendrá los mismos efectos de tiempo para los contratos de aparcería, que los fijados en esta proposición de ley en su art. 1.º.

Art. 16. En los pueblos llamados de señorío, porque el suelo y la vivienda pertenecen a propietarios que no cultivan las tierras, el Estado expropiará las fincas urbanas, dándolas en propiedad a los colonos por un cánón, que pagarán durante treinta años.

Para regular el valor de estas fincas urbanas se tendrá en cuenta el líquido imponible de los amillaramientos de la Hacienda pública.

Palacio del Congreso, 8 de Abril de 1921. — *Filiberto Villalobos.*»

POR LOS MINISTERIOS

Hacienda.

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la disposición primera especial de la Ley de 29 de Abril de 1920, y como aplicación a lo reglado en el Real decreto de 18 de Septiembre del mismo año,

Vengo a decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Ayuntamientos que no hayan sustituido el impuesto de consumos, utilizando la facultad que les concede el art. 17 de la Ley de 12 de Junio de 1911, podrán continuar recaudando los cupos de consumos y alcoholes para el Tesoro, y por lo tanto, los recargos municipales sobre los mismos, hasta el día 1.º de Abril de 1925, quedando para éstos prorrogados los plazos fijados en los apartados *a, b, c y d* del art. 1.º del Real decreto de 18 de Septiembre de 1920.

Art. 2.º Para gozar de los beneficios establecidos en el artículo anterior, será preciso que así se acuerde por la Junta municipal del Municipio interesado, constituida en la forma que dispone el art. 32 de la ley de 2 de Octubre de 1877, y que se solicite de este Ministerio acompañando certificación del acta de la sesión correspondiente y dentro precisamente del día 1.º de Abril del año respectivo en que la aplicación del Real decreto de 18 de Septiembre último ha de tener efecto.

Dado en Palacio, a 8 de Marzo de 1921. — El Ministro de Hacienda, *Manuel de Argüelles y Argüelles.*

Por el Ministerio de Fomento se ha dirigido a este Departamento, la siguiente Real orden:

«Excmo. Sr.: Al Director general de Agricultura, Minas y Montes comunico con esta fecha la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Después de laboriosas gestiones hechas para concertar los grandes intereses de la agricultura española con los de los fabricantes de harinas; teniendo en cuenta la situación de los mercados nacional y extranjero, en los que existen grandes cantidades de trigo, y con objeto de favorecer cuanto sea posible nuestra producción triguera, que afecta a la mayor parte de las regiones de España, evitando al mismo tiempo que se eleve el precio del pan, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se adopten las siguientes medidas con carácter puramente transitorio, que durarán, por lo menos hasta la completa recolección de la cosecha próxima, y sin perjuicio de atender al precio del trigo en el mercado universal para las futuras determinaciones:

1.^a Desde el día siguiente al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, los fabricantes de harinas no podrán exigir por la multuración del trigo margen superior a 13 pesetas los 100 kilos, pudiendo, previa consulta a este Ministerio, llegar en las localidades donde fuere preciso, hasta 14 pesetas como máximo.

Donde este margen mínimo pueda reducirse, lo reducirán, previa la referida consulta, las Autoridades gubernativas.

2.^a Los fabricantes de harinas, sin excepción, estarán obligados a multurar, según la capacidad de su fábrica, todo el trigo que se les presente por los agricultores, sin alterar el precio de multuración corriente en la localidad. Las Autoridades gubernativas procurarán fomentar Asociaciones de agricultores para este fin y establecerán la preferencia a favor de las mismas para la multuración.

3.^a Los agricultores deberán vender sus trigos a los fabricantes a precio tal que permita vender la harina a la panadería en las condiciones que la adquiere actualmente, a fin de que no pueda producirse alza alguna en el pan, teniendo en cuenta el margen de multuración que establece esta Real orden, más el precio de transporte hasta colocar el trigo sobre vagón en la localidad donde radique la fábrica.

En el caso improbable de que la resistencia de los agricultores pusiera en peligro de dejar desabastecida de harina alguna población, las Autoridades respectivas procederán con arreglo a las disposiciones vigentes, a las incauciones que fueran precisas en las comarcas más próximas a la fábrica para satisfacer necesidades apremiantes, dando cuenta por telégrafo a este Ministerio.

4.^a Las Autoridades gubernativas y especialmente los Alcaldes, a quienes principalmente corresponde intervenir el precio del pan, su buena elaboración y su peso exacto, adoptarán cuantas resoluciones estimen oportunas para impedir que se eleve el precio de este artículo de primera necesidad a consecuencia de las disposiciones de esta Real orden.

5.^a Desde el día siguiente al de la publicación de esta Real orden se restablecerán los derechos arancelarios para la importación de trigos y harinas del extranjero, sin más excepción que la determinada por los cargamentos que estuviesen flotando en dicha fecha y hayan sido despachados con conocimiento directo.

No obstante lo dispuesto en el párrafo que antecede, como este Ministerio tiene noticia de que se han celebrado algunos contratos de fecha anterior a la de la presente Real orden, se autorizará el desembarco en régimen de franquicia de los cargamentos cuya contratación se acredite que se celebró con

anterioridad a esta disposición, a cuyo fin los interesados presentarán los justificantes para su examen, y como base de la resolución que proceda, en la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.

6.^a Los agricultores que deseen ofrecer en venta sus trigos y no encuentren comprador, podrán comunicarlo a este Ministerio por correo o por telégrafo, a fin de que se haga saber en los centros consumidores y se facilite así la contratación.

7.^a El trigo extranjero que se importe en fecha posterior a esta disposición podrá ser multurado por los fabricantes españoles, pero a condición de que adquieran igual cantidad de trigo nacional para multurarlo también.

8.^a El trigo extranjero propiedad del Estado se conservará mientras no haya peligro de que sufra daño, y no se utilizará más que en el caso de que se hallen desabastecidas algunas poblaciones por causas cuya apreciación se reserva este Ministerio.

9.^a Quedan suprimidos desde esta fecha todos los requisitos y formalidades establecidas para la libre circulación de trigos y harinas en el interior de la Península e Islas Baleares o entre la Península y estas Islas, y para la tenencia de los artículos a que se refiere esta disposición.

10. En el caso de que se advirtiera resistencia al cumplimiento de estas disposiciones, bien por los fabricantes de harinas o por los productores de trigo, o se produjera alza en el precio del pan, este Ministerio propondrá inmediatamente al de Hacienda que se decrete de nuevo la franquicia de importación de trigos y harinas y exigirá, si a ello hubiere lugar, las responsabilidades legales procedentes.

11. Las Cámaras Agrícolas y de Comercio cooperarán al cumplimiento de estas disposiciones por medio de sus facultades reglamentarias, procurando que por la asociación de los interesados resulte más fácil la armonía entre todos, que es la principal finalidad de la presente Real orden.»

Lo que traslado a V. E. para su debido conocimiento y a fin de que pueda tener efecto lo que se determina en la disposición 5.^a de esta Real orden. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de abril de 1921.—*J. de la Cierva*.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo que interesa el Ministerio de Fomento en la preinserta Real orden, se ha servido disponer que desde el día siguiente al de la publicación de esta Real orden, las Aduanas exigirán los derechos consignados en el Arancel vigente a la importación del trigo y sus harinas, sin otra excepción que la determinada por los cargamentos que estuviesen flotando en dicha fecha y hayan sido despachados con conocimiento directo, para puertos españoles.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes, Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de abril de 1921.—*Argüelles*.

Señor Director general de Aduanas.

Fomento.

Ilmo Sr.: Para conocer exactamente las existencias de aceite que cada agricultor o fabricante tenga en la actualidad, a fin de determinar las cantidades de que puede disponerse como base de ulteriores resoluciones del Gobierno,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Que se reclame telegráficamente a los Gobernadores civiles de las provincias productoras de aceite, rela-

ciones juradas en que los agricultores y fabricantes expongan las existencias de que disponen, a cuyo efecto se dará a esta resolución la mayor publicidad posible en los periódicos oficiales y en los locales que dichas Autoridades estimen conveniente.

Segundo. Los alcaldes de los pueblos respectivos solicitarán y remitirán a los Gobiernos civiles, en el término de ocho días, las declaraciones a que se refiere el apartado anterior, y recibidas las mencionadas-declaraciones en los Gobiernos civiles, se entregarán a los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas, que serán los encargados de remitirlas, con su informe, a este Ministerio, anticipando telegráficamente a la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes las cantidades declaradas; y

Tercero. En los anuncios a que se refiere el apartado primero se recomendará la mayor exactitud en las declaraciones juradas de que se trata, a fin de evitar responsabilidades que pudieran derivarse de las ocultaciones en que se incurra.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 1 de Abril de 1921.

señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

Reunión de alcaldes.

Convocados por el de Madrid, se han reunido en esta corte los Alcaldes de la casi totalidad de los Ayuntamientos de las capitales de provincia del Reino, para buscar la efectividad de sus ingresos y de la décima contributiva concedida por la vigente ley de Presupuestos del Estado.

El Ayuntamiento de Madrid quiso disponer de tal recurso como base de ingreso de un presupuesto extraordinario y garantía de un empréstito dedicado a obras de urbanización y embellecimiento de la capital de la Monarquía, a más de la extinción y conversión de una antigua deuda, ruinosa para el Erario municipal, porque a sus generales condiciones de amortización y pago de interés, reúne la de devengar premios exorbitantes, que, por juego casi ilícito, centuplican la ganancia del afortunado mortal que posee estos valores, y esa décima fué causa o pretexto para que el Gobierno (según noticias) deseché la operación y deje a Madrid sin las ventajas que el empréstito podía ofrecerle.

La Asamblea tuvo el acierto de designar una Ponencia permanente, encargada de actuar, con igual carácter, sobre los asuntos de interés municipal, integrada por seis Ayuntamientos y tres funcionarios, que interinamente, se constituirá por los representantes de Madrid, Granada, La Coruña, Salamanca, Valencia y Segovia, y los técnicos de Barcelona, Zaragoza y Alicante.

La Ponencia tendrá los siguientes cometidos: 1.º Los señalados en el extremo primero. 2.º Elaboración de las iniciativas que considere de interés presentadas por alguno de los Ayuntamientos representados, relativa, por una parte, a eventuales modificaciones o ampliaciones de la base legal actual de las Haciendas locales españolas, y, por otra parte, a la recta y puntual adjudicación de todas las disposiciones vigentes relativas a esta materia. 3.º Preparación de un proyecto de una oficina municipal que—bajo la inspección de la Ponencia—cuide de los trabajos de índole burocrática relacionados con la labor de las Asambleas.

En el banquete de despedida con que la Alcaldía de Madrid obsequió a sus ilustres compañeros, el señor Conde de Limpias reconoció la situación difícilísima por que atraviesan las Municipalidades españolas, no obstante el resurgimiento nacional, y para atender a las mayores necesidades de la vida moderna, dijo a los señores Ministros de la Gobernación y del Trabajo, que asistían al acto: «A vosotros acudimos, representantes del Poder público, para que nos faciliteis los necesarios recursos».

A continuación hizo uso de la palabra el Sr. Bugallal, quien comenzó recordando que la primera vez que tuvo a su cargo el ejercicio de funciones públicas fué como Director general de Administración, y desde entonces lleva arraigado en su espíritu el sentimiento de la vida municipal.

«Tengo—añadió el deseo de que otras obligaciones me dejen espacio para atender al florecimiento del Municipio.

»Hoy, además de los arbitrios municipales, hacen falta fuentes de mayor abundancia para atender al desenvolvimiento de las poblaciones, y no resolveremos el problema de las Haciendas locales si no vamos al sistema de las coparticipaciones.

»Recojo, pues, la invitación del Alcalde de Madrid, entendiéndolo que esto no es más que un punto inicial.

»El Gobierno estudiará la manera de que la Hacienda municipal conviva con la del Estado.

»Respecto a esta Asamblea—terminó diciendo—, cuantas amplitudes sean posibles tendrán en mí un defensor.»

Hacemos votos—dice el «Defensor Municipal»—porque los hechos correspondan a las palabras, y que en período relativamente breve se note la diferencia.

Suponemos que las Corporaciones de las grandes urbes no han de olvidarse de los Municipios rurales, y para aquéllas será un positivo honor su defensa desinteresada.

Por nuestra parte, seremos portavoz de sus triunfos, y prestaremos al nuevo organismo todo nuestro apoyo, siempre que la gestión se generalice y sea extensiva a toda la vida municipal.

Distrito forestal de Madrid

Debiendo verificarse el deslinde del monte núm. 17 de los de utilidad pública de esta provincia, denominado La Raya, de la pertenencia de Miraflores de la Sierra, he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 5.º del primer Real Decreto de 1.º de Febrero de 1901, y la regla décima de la Real Orden de 1.º de Julio de 1905, señalar el día 14 de Julio próximo para dar principio a la operación del apeo, que llevará a cabo el Ingeniero D. Antonio del Campo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados en ella, debiendo significarles que, según establece el art. 14 del segundo Real Decreto de la citada fecha y 26 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, pueden entregar en esta Jefatura (calle de Juan de Mena, núm. 25, principal derecha), durante el plazo de dos meses, contados desde dos fechas después de la inserción de este anuncio, los documentos que convengan a la defensa de sus derechos y se refieran a la cabida, los límites, la propiedad o la posesión y demás circunstancias de las fincas colindantes o enclavadas que consideren de su pertenencia, entendiéndose que, según previenen las citadas disposiciones, transcurrido que sea el plazo indicado, no se admitirán nuevos documentos, ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo; que a las informaciones posesorias que se presenten, no se concederá valor ni eficacia si no se acredita por ellas la posesión quieta y pacífica durante treinta años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción del Catálogo, y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulta comprobada.

Debiendo verificarse el deslinde del monte núm. 15 de los de utilidad pública de esta provincia, denominado Prado Concejo de las Pozas, de la pertenencia de Miraflores de la Sierra, he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 5.º del primer Real Decreto de 1.º de Febrero de 1901, y la regla décima de la Real Orden de 1.º de Julio de 1905, señalar el día 22 de Julio próximo para dar principio a la operación del apeo que llevará a cabo el Ingeniero don Antonio del Campo.

Debiendo verificarse el deslinde del monte núm. 18 de los de utilidad pública, de esta provincia, denominado La Sierra, de la pertenencia de Miraflores de la Sierra, he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 5.º del primer Real Decreto de 1.º de Febrero de 1901, y la regla décima de la Real Orden de 1.º de Julio de 1905, señalar el día 6 de Julio próximo para dar principio a la operación del apeo, que llevará a cabo el Ingeniero D. Antonio del Campo.

REGIONALISMO MADRILEÑO

EGOS DEL GOBIERNO CIVIL

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama, dice lo que sigue:

«El Gobernador civil de Barcelona desea comunicar a vuestro señoría lo siguiente: Reunidos bajo mi presidencia fabricantes de harina esta provincia manifiestan que serán compradores de todo el trigo que puedan ofertar tenedores esa provincia siempre que resulten a 57 pesetas los 100 kilos sobre vagón puntos destino que radiquen fábricas.»

Lo que se hace público para que los señores Alcaldes de esta provincia den a esto la mayor publicidad posible, a fin de que los tenedores del citado grano, puedan hacer ofertas a la mencionada autoridad, en las condiciones que en el transcrito telegrama se indican.

Distrito Forestal de Madrid.

Apareciendo por duplicado en los *Boletines Oficiales* números 66 y 75, correspondientes a los días 18 y 30 de Marzo último, el anuncio de deslinde del monte número 26 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Cañal, Ladera y Entretérminos», sito en el término municipal de Alpedrete, se hace público que la operación expresada dará principio el día 23 de Junio próximo, no teniendo valor legal ninguno el segundo anuncio.

Correo Central.

Se pone en conocimiento del público que el día 7 de Mayo próximo, a las once horas, ante el Sr. Administrador del Correo Central, tendrá lugar el acto de apertura de pliegos que se presenten en la Administración del Correo Central y en la Estafeta de Correos de Torrelaguna, de esta provincia, para concurrir a la subasta dispuesta por dicha Dirección general para contratar el transporte diario de la correspondencia, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Madrid y Torrelaguna, bajo el tipo de 6.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que estará de manifiesto en las repetidas Administraciones del Correo Central y Torrelaguna, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 1.º, título II del Reglamento para el régimen y servicio de Correos y modificaciones establecidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que en el pliego se consigna, se extenderán en papel de undécima clase, admitiéndose en las dos citadas Administraciones hasta el día 2 de Mayo próximo, a las cinco de la tarde, previo el cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904.

NOTICIAS DE LA PROVINCIA

ARGANDA

El amor en despoblado.

Ante el Jurado de la sección cuarta se ha visto la causa seguida contra un muchacho, hijo de este simpático pueblo, acusado por el Fiscal de un delito contra la honestidad, y a quien defendió D. Fernando Torrecilla, que consiguió un señalado triunfo, alcanzando la absolución de su patrocinado.

El hecho, aunque escabroso, procuraremos darle la mayor poesía posible, si cabe poesía alguna en un idilio, llamémoslo así, entre casi un impúber y una señora de cuarenta y cinco años. ¡Qué precocidad!

Una apacible mañana de primavera —y damos esta época al idilio, por la fogosidad que puso el argandés en su conquista y recordando aquello de «la primavera la sangre altera»—, el jovencuelo aludido caminaba por el término municipal de Vaciamadrid, con dirección a su trabajo. De improviso surgió una Venus con falda a rayas, que estremeció a nuestro hombre, quien pensando... que «el amor debe ser cosa rica», y sin tener en cuenta el despoblado en que se encontraban, comenzó a requerir a la dama y la requirió de amores.

Y diz malas lenguas, que por la presencia de unos caminantes el idilio terminó en bronca y el Juzgado intervino en el asunto, procesando al precoz don Juan que, como queda dicho, tuvo que sentarse en el banquillo a responder de un delito, del que le libró el simpático Diputado provincial Sr. Torrecilla, después que fué arañado por la dama de sus ensueños.

¡Ay, amor, cómo me has puesto!

ARANJUEZ

Ha sido desestimado por la Comisión provincial el recurso de alzada de D. Julián Puerta del Amo contra acuerdo de la Junta municipal del Ayuntamiento que aprobó el presupuesto de 1921-22.

CHAMARTIN DE LA ROSA

Repentinamente, ha fallecido en Tetuán D. Andrés Gutiérrez Merino, a la edad de treinta y cinco años.

Su muerte ha sido muy sentida y al entierro ha asistido la mayor parte del vecindario de Tetuán, donde tenía muchas simpatías y no pocos amigos de la Ciudad Lineal.

Sus padres, D. Mariano y D.^a Lucía, así como su padre político D. Valentín Serrano, están recibiendo repetidos testimonios de pésame.

EL BICALO

Las escuelas de Cerceda y Matalpino.

Por fin el Rectorado ha nombrado profesores para estas Escuelas.

Para la de Cerceda a D. Matías Martínez Mena y para la de Matalpino a D. Manuel Iglesias García, el sueldo de estos profesores a razón de 2.000 pesetas anuales, lo pagará desde este mes el Estado en vez de ser el Ayuntamiento como lo ha venido haciendo estos años atrás.

Como en diferentes ocasiones nos hemos ocupado desde estas columnas de este asunto nada nuevo tenemos que decir.

Los esfuerzos realizados por el Sr. Soria para conseguir estas Escuelas de todos son conocidos, como lo son también los manejos realizados por el Sr. Marqués de Torrelaguna para suspender el logro de estas legítimas y nobles aspiraciones que tenían los vecinos de estos anejos.

Pocos meses hace que el Sr. Poggio, Director general de Primera enseñanza llamaba a los dignos, inteligentes y laboriosos inspectores de la misma, señores Carrillo y Rodríguez Besteiro, recriminándoles por haber puesto en movimiento el

expediente incoado por el Sr. Soria y que de no haberlo hecho hubiera caducado, quedando sin Escuelas estos pueblecitos.

La escena fué algo violenta, según se nos informa, pues los señores inspectores hicieron ver al Director general que ellos, alejados de toda política en el distrito, pues ninguno de ellos profesa las ideas del Sr. Soria, pero esto no les impedía el agradecer el interés que dicho señor se tomaba por la enseñanza, haciendo sacrificios por la misma, que otros no solamente no ayudaban, sino que creaban dificultades.

El Ayuntamiento de El Boalo y sus vecinos tienen que guardar gratitud al Sr. Soria, y además de los inspectores citados a D. Natalio Utray, que fué a quien D. Arturo requirió para iniciar el expediente.

De desear es que los pequeñuelos de Cerceda y Matalpino aprovechen las enseñanzas que han de recibir de estos maestros, que han ganado sus plazas por oposición, y que cumplirán como buenos su cometido.

HOYO DE MANZANARES

Las cuentas de fondos municipales de este Ayuntamiento correspondientes a los años 1915 y 16, han sido aprobadas por la Comisión provincial, quedando las de 1917 para nueva revisión,

LOECHES

Vuelo malogrado.

No crean los lectores que se trata de un nuevo accidente de aviación, tan frecuentes, por desgracia, en estos tiempos. Es sencillamente, que en Loeches hasta las gallinas tienen cosas curiosas, como verán en seguida.

Una buena o mala noche, porque fué en Enero, unas gallinitas, capitaneadas por un hermoso gallo con espolones, sintiendo la curiosidad de enterarse de los secretos de los transochadores, emprendieron un vuelo reposado y tranquilo desde el gallinero en que se encontraban, y como notaran algo extraño al pasar por la casa de los vecinos de aquel lugar, Emilio Carrasco, Lorenzo Carrasco y José Gil, aterrizaron en dicho punto, con tan mala fortuna, que fueron a dar con sus cuerpos en una hermosa sartén preparada en el fogón de dicha casa, que les convirtió en pepitoria a las pocas horas.

¡Qué cosas tienen las gallinas de Loeches!

Pero el Fiscal de la sección cuarta no entendía así los hechos y acusó a los hermanos Carrasco y a José Gil como autores de un delito de robo en casa habitada, con fractura de puertas y nocturnidad, solicitando de los Jurados un veredicto de culpabilidad.

El letrado D. J. Andrés Cámara, defensor de los procesados, en un elocuente y hábil informe sostuvo la inculpabilidad de sus patrocinados y obtuvo de los jueces populares un veredicto de inculpabilidad.

MIRAFLORES

La carretera de este pueblo a Bustarviejo, que tardó en construirse once años, fué recibida provisionalmente, y es el caso, que después de larga discusión burocrática, todavía no se ha resuelto la devolución de la fianza al contratista.

Pero lo mejor es que la carretera ahora está poco menos que intransitable y como por unas cosas u otras nada se hace por la conservación y reparación de la misma, resulta que los vecinos de uno y otro pueblo están mal servidos y el tráfico se resiente.

El arreglo de esta carretera afecta a pueblos muy laboriosos que están necesitados de protección oficial.

Llamamos la atención del Ministerio de Fomento para que se atienda a las vías de comunicación de estos importantes pueblos.

SAN MARTIN DE VALDEICLESIAS

En este Juzgado de primera instancia se halla vacante, por traslación de D. José Abad Navarro, la plaza de médico forense de la Prisión preventiva, de categoría de entrada, que se proveerá entre médicos forenses sustitutos, por concurso.

Las olicitudes se dirigirán al presidente de la Audiencia territorial de Madrid, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, hasta el 14 de Mayo próximo.

TALAMANCA

Don Víctor González, vecino de este pueblo, ha interpuesto recurso de alzada contra acuerdo de la Alcaldía que le impuso una multa por pastoreo abusivo, habiendo sido estimado dicho recurso por la Comisión provincial.

TIELMES

Juez de término

Grande, íntima, extraordinaria satisfacción hemos tenido al saber la noticia.

Don Gustavo Lescure, ascendido a Juez de término y destinado a Sevilla, al distrito del Salvador.

No podía ser menos. Quien como él trabajó denodadamente por crearse un nombre que fuese recordado por todos con las mayores alabanzas, no escatimando medio lícito, por penoso que fuese, y puso todo el entusiasmo de su juventud vigorosa y honrada para conquistar el triunfo, tiene derecho a todo y recoge siempre el fruto temprano, como el Sr. Lescure ha comenzado a recogerlo.

Y consta que nos hubiese complacido más que el destino hubiese sido cerca de Madrid, por tenerlo a nuestro lado; pero tengamos paciencia, y pronto le veremos en la Audiencia de Madrid.

Mientras tanto... «que los sevillanos se las entiendan con él.» Nuestra cordial enhorabuena a él y a su familia toda.

VALLECAS

Contra el nombramiento de Veterinario titular de esta población a favor del de Madrid D. Agapito Pérez, ha interpuesto recurso de alzada D. Angel Cajal, habiendo resuelto la Comisión provincial que el nombrado titular por el Ayuntamiento de Vallecas, debe optar por uno de los dos cargos.

VENTAS DEL ESPIRITU SANTO

La Administración de Telégrafos ha sido facultada para despachar todo el día, a cuyo efecto se ha ampliado el personal.

El jefe es D. Sergio Iglesias González, contando con el auxiliar femenino D.^a Eugenia Rivera.

Con este servicio, los vecinos de las Ventas, Canillas y Ciudad Lineal, podrán cursar telegramas a todas horas del día, en vez de poderlo hacer a determinadas, como antes ocurría.

Nuevo magistrado del Tribunal Supremo.

Ha sido elevado a tan alta investidura el que lo era de la Audiencia D. Enrique Gotarredona y Marco.

La promoción de este prestigioso magistrado ha sido recibida con general aplauso y satisfacción.

Subasta de maderas y leñas.

Sección primera del Consejo forestal.

El día 30 de Abril próximo, a las doce, tendrá lugar en las oficinas del distrito forestal de Madrid, (Juan de Mena, 25), y simultáneamente en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de Guadarrama, de esta provincia, la primera subasta para la enajenación de 3.780 pinos que cubican 815 metros de madera y 375 estéreos de leña, los que están numerados y marcados en el tramo II del Cuartel B de la Sección 1.^a y tramos I, II, III y IV B y IV del C de la Sección 2.^a del monte «Pinar y Agregados», de Guadarrama.

El pliego de condiciones que ha de regir en la subasta y ejecución del disfrute, está de manifiesto en el Ayuntamiento citado y oficinas referidas, siendo el tipo de tasación de los referidos productos el de 21.125 pesetas.

Las proposiciones para optar a la subasta, se harán en pliegos cerrados con arreglo al modelo de proposición, que al fin de este anuncio se inserta, a la que se acompañará resguardo que acredite el depósito de 5 por 100 de la tasación, en la Caja general de Depósitos o Depositaria del Ayuntamiento de Guadarrama, y reintegrándose el pliego de proposición con una póliza de peseta.

Sociedad de cultura de la Ciudad Lineal

Gran Establecimiento de enseñanza • Escuelas, Bachillerato, Correos, Telégrafos y Carreras especiales.

INTERNADO MODELO. Local independiente en el sitio más céntrico de la Ciudad Lineal. Clases amplias, higiénicas, bañadas de aire puro y sol. Todos los adelantos modernos de enseñanza.

Director: **D. NICOLAS M. CIRAJAS** (Inspector-Médico escolar de Madrid, por oposición.)

En los años de existencia de la Sociedad no se ha desarrollado ningún caso de enfermedad contagiosa en sus Escuelas.—Resultados inmejorables.—Ningún suspenso.—Informes: Director de la Sociedad de Cultura.—Ciudad Lineal.—Madrid.

BENITO CRESPO

TRANSPORTES

de toda clase de mercancías a precios económicos.—Bueyes y carretas propios.—Se encarga de facturar y embalar mercancías.

SASTRERIA

Inmenso surtido de bonitos géneros para invierno.—Sastrería de corte moderno.

NO EQUIVOCARSE

Fuencarral, 71. • • Teléfono 1.986. • • MADRID

ZACARIAS HOMES

INSTALACIONES DE FARMACIAS :: FRASQUERIA
ENVASES DE TODAS CLASES :: ARTICULOS PARA
LABORATORIOS :: APARATOS DE FISICA Y
:: :: QUIMICA :: FILTROS PARA AGUA :: ::

MADRID.-Calle de Fuencarral, 55.

FABRICA DE HARINAS

LA CONCEPCION

Pueblo Nuevo (Madrid)

Ramón Gómez y C.^a (S en C.)

Venta de harinas y salvados. Molturación de toda clase de semillas.



TONICO-DIGESTIVO Y ANTIGASTRÁLGICO

Cura más pronto y mejor que ningún otro remedio, no contiene narcóticos, analgésicos, anestésicos ni calmantes de ninguna especie, cuya FORMULA DE COMPOSICION sencillísima, de ingredientes completamente inofensivos y de resultados admirables, consta en envases y prospectos.

DE VENTA EN TODAS LAS MEJORES FARMACIAS

ALMAGENES DE HULES

Artículos de goma.—Impermeables ingleses.—Linóleum.—Cepillos.—Plumeros.—Transparentes.—Tubos y mangueras para riegos y trasiegos.

Francisco Fernández

Caballero de Gracia, 2 y 4.

Teléfono 39-50 M - Madrid

Ventas por mayor y menor.

LUIS DE LA RUBIA BERMEJO

VIDRIERO Y FONTANERO

5, calle de Sánchez Díaz, 5

Teléfono S 14-41

CANILLEJAS (CIUDAD LINEAL)

Especialidad en saneamientos de edificios e instalaciones modernas de cuartos de baño. - Se hacen toda clase de trabajos y reparaciones.

— PRECIOS MODERADOS —

JUAN DEL POZO Y MARTIN

Fábrica de jabón. - Almacén de aceites y frutos coloniales

Jabones puros de aceite de oliva premiados en la Exposición de Industrias de Madrid.

MADRID-FUENCARRAL

Teléfono J. 26.

FUMISTERIA

de

Mariano Fernández

Construcción de cocinas de todas clases y calefacción.

Barco, 21 y 23.—T.º 34.88

FUNDICION DE METATES Y TALLERES DE BRONCISTA

SILVERIO BENGOCHEA

Elaboración de toda clase de aparatos para electricidad.—Construcción de herrajes para obras.—Armaduras para escaparatés.—Restauración de toda clase de bronce.—Dorado, plateado y niquelado galvánico.

Talleres: Carretera de Aragón, 45.

Sucursal: Calle del Cisne, núm. 5.

MADRID

TEJARES

DE

Julián Vidal

Carretera de Aragón.

ARTRITICOS

REUMATICOS

TOMAD

RENOSEPTINA

DISPONIBLE

RAFAEL RODRIGUEZ

PLOMERO SANITARIO

Saneamiento de Edificios, Inodoros, Lavabos y Baños.

ALCALÁ, 85 —<—>— TELEFONO 494

G. TRIGO LAGUNA

Comisiones y representaciones compra-venta, cambio, automóviles nuevos y usados :: Aceites, gases, gasolina, neumáticos :: Venta de toda clase de accesorios para automóvil.

ARAPILES, 5

(Glorieta de Quevedo).

TELÉFONO J 672

PRODUCTOS ALIMENTICIOS

DE

D. FLORENCIO GARCIA

En esta higiénica tienda encuentra su clientela, cada vez más numerosa, amabilidad y economía, debido a la educación de su dueño y dependencia, y a la exactitud en sus pesos y medidas.

COLONIA DE LA CONCEPCION.—TELÉFONO S-99 (Carretera de Aragón).